

TEMUCO, 22 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 092 de fecha 12 de enero de 2011 que prohíbe la instalación del comercio ambulante estacionado en Bienes Nacionales de Uso Público, dentro del perímetro de comprendido entre las calles Bello por el Sur; Lautaro por el Norte; Vicuña Mackenna por el Oriente; y General Mackenna por el Poniente.
- 3.- Infracción N° 11009 con fecha 30 de noviembre de 2011 realizada por escrito al contribuyente, por estar instalado con su puesto de trabajo en Aldunate esquina Rodríguez al interior del perímetro central.

DECRETO:

- 1.- Modifíquese la ubicación del permiso municipal correspondiente al enrolamiento del 355-515 del Sr. **HUGO HERRERA VIDAL RUT**, domiciliado en las _____, quien es comerciante ambulante Rotativo periferia con la venta de confites y frutos secos, a reubicarse Rotativo fuera del perímetro de exclusión que comprende las calles Vicuña Mackenna a General Mackenna y de Lautaro a Bello.
- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a modificar la ubicación del contribuyente antes señalado.
- 3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/DCH



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería
- Inspectores de DIDECO
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y FISCALIZACIÓN

INFRACCIÓN POR ESCRITO

Nº 11009

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Infractor don:

R.U.T. Nº

Domicilio Particular:

Hora:

Lugar de la infracción:

Clase:

TRANSITO

Placa Patente:

Empadronado: Si

No

CODIGO:

Estacionar costado izquierdo de la calzada	Art. 148 Ley Nº 18.290
Estacionar a menos de 10 m de la esquina	Art. 155 Ley Nº 18.290 Nº 3
Estacionar sobre la acera	Art. 154 Ley Nº 18.290 Nº 2
Estacionar en parada de locomoción colectiva	Art. 155 Ley Nº 18.290 Nº 4
Estacionar lugar prohibido señalizado	Art. 154 Ley Nº 18.290 Nº 1
Estacionar a menos de 5 metros de grifo incendio	Art. 155 Ley Nº 18.290 Nº 1
Estacionar en doble fila	Art. 154 Ley Nº 18.290 Nº 3
Estacionar frente a puerta de garage de casas particulares y estacionamientos comerciales	Art. 155 Ley Nº 18.290 Nº 6
Estacionamiento discapacitados, vehículo sin credencial visible	Ley Nº 18.290 - Art. 149 (D.F.L.1/07)
Colocar propaganda y otros objetos que entorpezcan el tránsito de peatones o vehículos	Art. 160 Ley Nº 18.290 Nº 6

Estacionar sobre paso de peatones	Art. 154 Ley Nº 18.290 Nº 2
Estacionar vehículo en lugar reservado	Art. 159 Ley Nº 18.290
Estacionar a menos de 10 m de signo Pare o Ceda el Paso	Art. 155 Ley Nº 18.290 Nº 7
Tomar pasajeros en lugar prohibido y señalizado	Art. 154 Ley Nº 18.290 Nº 1
Tomar pasajeros en lugar no habilitado	Art. 86 Ley Nº 18.290
Ejecutar trabajos mecánicos en vía pública	Art. 160 Ley Nº 18.290 Nº 9
Estacionar costado izquierdo contra sentido de tráfico	Art. 148 Ley Nº 18.290
No tener señales que indiquen trabajos en la vía pública o señalización deficiente	Art. 96 Ley Nº 18.290
Circulación vehículo carga mayor a 1750 kg por perímetro central y/o descarga mercaderías a BNUP	D.A. 600 - 28/04/07

INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL 003 DEL 17.07.92

No respetar Ley Nº 19.498 de Protección al Consumidor	Artículo 96,
No conocer, aceptar y respetar Reglamento 003-17-07-92	Artículo 97, letra "A"
No pagar oportunamente los derechos municipales	Artículo 97, letra "B"
No conservar puesto aseado y ordenado	Artículo 97, letra "C"
No aceptar ni respetar instrucciones de la Administración	Artículo 97, letra "D"
No respetar horarios establecimientos	

Destinar puesto a giro comercial distinto al autorizado	Artículo 98, letra "A"
Obstruir pasillos y veredas, impidiendo el libre paso	Artículo 98, letra "G"
Uso de balanzas defectuosas o adulteradas	Artículo 98, letra "I"
Cometer actos delictuales, ebriedad, vocabulario soez	Artículo 98, letra "L"
Arriendo, venta o traspaso de puesto sin autorización	Artículo 98, letra "M"
Venta de productos en mal estado	Artículo 98, letra "Q"

OBSERVACIONES

Art. 22 letra B
Cada uno 001 28/10/2005

Por lo anterior, queda Ud. citado a comparecer al (1º) (2º) (3º) Juzgado de Policía Local, el día 08 de 12 de 2011 a las 10 horas, para responder de la(s) infracción(es) citada(s) anteriormente.

Temuco, 20 11 2011 Nombre:

Firma Fiscalizador:

DENUNCIO AL TRIBUNAL

SEÑOR JUEZ DE POLICIA LOCAL: Doy cuenta que se ha cursado la infracción antes señalada, solicitando a Ud., se considere aplicar la sanción contemplada para tal efecto.

IMPORTANTE: (Solo para las infracciones de Tránsito)

FIRMA

De acuerdo al Art. Nº 22 de la Ley Nº 18.287, Ud. puede optar al pago de su multa directamente en la Tesorería Municipal de Temuco, ubicada en Arturo Prat Nº 650 de 08:30 a 13:00 horas, sin necesidad de concurrir al Juzgado de Policía Local. Este derecho sólo puede ejercerlo dentro de los cinco días hábiles siguientes (sábados incluidos) a la fecha de la infracción y al optar por este procedimiento el valor de su multa se reducirá en un 25%.